



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y Dirección General, por la que se modifica la autorización de la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria María Auxiliadora, de Salamanca, por ampliación de una unidad en el primer ciclo de Educación Infantil y extinción de ciclo formativo.

La Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «María Auxiliadora» (Código: 37005605), ubicado en Calle Padre Cámara, núm. 1, Salamanca, que se concreta en la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro por ampliación de 1 unidad para niños de 1 a 2 años con 13 puestos escolares en el primer ciclo de Educación Infantil y por extinción del ciclo formativo de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «María Auxiliadora» (Código: 37005605), de Salamanca, por ampliación de 1 unidad para niños de 1 a 2 años con 13 puestos escolares en el primer ciclo de Educación Infantil y por extinción del ciclo formativo de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "María Auxiliadora" (Código: 37005605), de Salamanca, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "María Auxiliadora"

Titular: Salesianos Salamanca María Auxiliadora

Domicilio: Calle Padre Cámara, núm. 1

Localidad: Salamanca

Municipio: Salamanca

Provincia: Salamanca

Enseñanzas autorizadas:

- Primer ciclo de Educación Infantil: 7 unidades, 95 puestos escolares:
 - 2 unidades para niños de 0 a 1 años, 16 puestos escolares (8 p.e./ud)
 - 3 unidades para niños de 1 a 2 años, 39 puestos escolares (13 p.e./ud)
 - 2 unidades para niños de 2 a 3 años, 40 puestos escolares (20 p.e./ud)
- Segundo ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 puestos escolares, (25 p.e./ud.)
- Educación Primaria: 12 unidades, 300 puestos escolares (25 p.e./ud).
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 puestos escolares (30 p.e./ud).
- Bachillerato de Ciencias: 2 unidades, 70 puestos escolares (35 p.e./ud).
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 puestos escolares (35 p.e./ud).

Segundo.– Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el centro.

Tercero.– El centro deberá cumplir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido, de ahorro de energía y de accesibilidad y supresión de barreras, así como los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones y requisitos corresponderá al titular del Centro.

Cuarto.– La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya que modificarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Quinto.– La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto.– La presente autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 18 de diciembre de 2025.

*El Director General
de Centros e Infraestructuras,*
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER